

	<b>POLITICAS DEL CIATEC A.C.</b>	
	Apoyo para el estudio de Diplomados y Posgrados	

POLITICA NUMERO	6A-DA/RH
DIRECCION QUE GENERA	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
AREA ENCARGADA	RECURSOS HUMANOS
FECHA DE EMISIÓN	20 DE MAYO 2014

## 1.- OBJETIVO

Fomentar el desarrollo profesional del personal mediante el otorgamiento de apoyos para el estudio de Diplomados y Posgrados en el país en áreas afines con las actividades de la Entidad, con el fin de coadyuvar a la consecución de objetivos institucionales.

## EXPOSICIÓN DE LA POLÍTICA

### 2.- DEFINICIONES:

**2.1 Apoyos para estudio:** Ayuda financiera para cursar un programa de estudios de posgrados y diplomados que se otorgará a los profesionales de la Entidad, con el objeto de cubrir las cuotas de inscripción, colegiaturas y seguros estudiantiles y facilitar la asistencia a los mismos, lo cual no tendrá carácter de prestación acumulable para el cálculo fiscal.

**2.2 Capacitación equivalente:** Por duración o precio, un curso de capacitación podrá ser equivalente a un diplomado si tiene una duración mayor de 80 horas o un precio superior al equivalente a 10 VSM mensual vigente de la zona.

**2.3 CIESA:** Comisión Interna de Evaluación y Seguimiento Académico. Es el Órgano integrado por personal del CIATEC, que evalúa las solicitudes y expedientes del personal académico y emite su recomendación para efectos de categorización y recategorización del mismo. Emite el dictamen para autorizar el otorgamiento de año sabático, el otorgamiento de tiempos para actividades de transferencia, vinculación y la realización de programas de estudios por parte del personal del CIATEC.

**2.4 Diplomado:** Programa de estudios para actualizar, complementar o profundizar en nuevos conocimientos en forma expedita, conformado por uno o varios cursos, con duración media de 100 horas y que no confieren grado académico ni generan créditos revalidables o convalidables.

**2.5 La Entidad:** CIATEC, A.C. (CENTRO DE INNOVACIÓN APLICADA EN TECNOLOGIAS COMPETITIVAS)

	<b>POLITICAS DEL CIATEC A.C.</b>	
	Apoyo para el estudio de Diplomados y Posgrados	

**2.6 Posgrados:** Estudios después de la obtención del grado de Licenciatura en sus modalidades de Especialización, Maestría y Doctorado que otorgan un grado académico.

**2.7 Profesional:** Es la persona que realiza la solicitud de capacitación.

### **3.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS PARA ESTUDIO:**

3.1 Para obtener autorización de los apoyos para estudio, el programa deberá estar relacionado con las funciones que el solicitante desarrolle en la Entidad, acorde con sus metas y objetivos.

3.2 Podrá solicitar apoyo el personal que tenga celebrado un contrato individual de trabajo con CIATEC.

3.3 Para recibir autorización de los apoyos para estudio, el solicitante deberá tener como mínimo dos años de antigüedad.

3.4 Para autorizar los apoyos para estudio, se considerarán los resultados obtenidos en las evaluaciones del desempeño de los últimos 12 meses y cuyas calificaciones deberán ubicarse en los grados superiores de la escala de evaluación vigente.

3.5 Para mantener los apoyos de posgrados autorizados, el profesional deberá presentar periódicamente sus reportes de calificaciones y un desempeño académico promedio mínimo de 85/100 durante el programa. Se retirará el apoyo cuando el promedio sea más bajo al mínimo establecido o no se acredite la totalidad de materias de cada período ordinario de clases o falte sin causa justificada al programa; en este caso el profesional deberá pagar la totalidad del monto apoyado.

Para el caso de Diplomados, sólo aplicará la entrega del Diploma de conclusión del mismo.

3.6 En el caso de que el programa se imparta fuera de la localidad, la Entidad podrá cubrir los gastos de transportación y hospedaje, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Entidad.

3.7 La autorización de los apoyos para estudio por parte del CIESA, se otorgará únicamente cuando el programa de estudios se realice dentro de las Instituciones educativas reconocidas, siempre que la asistencia al programa no impida el desarrollo del trabajo del profesional, dentro de la Entidad.

3.8 Los montos mensuales por autorizar estarán en función de la antigüedad, se acuerdo con la siguiente tabla:

	<b>POLITICAS DEL CIATEC A.C.</b>	
	Apoyo para el estudio de Diplomados y Posgrados	

Antigüedad (a partir del ):	Monto máximo a autorizar:
2° año	Hasta 30* veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
3° año	Hasta 45* veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
4° año	Hasta 60* veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
5° año	Hasta 75* veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.
6° año	Hasta 90* veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

3.9 El monto del apoyo para estudios mencionado con anterioridad, podrá ser complementario y sin perjuicio a becas otorgadas por otras instituciones de fomento a la investigación científica y tecnológica.

#### 4.- PROCEDIMIENTO

4.1 El profesional deberá solicitar el apoyo al CIESA, con al menos 15 días naturales previos a la fecha de inicio del Programa, a través de un escrito que deberá contener lo siguiente:

- Tipo de programa de estudio (Diplomado o Posgrado)
- Institución que lo imparte.
- Costo total de programa desglosado conceptos.
- Días y horario de clases.
- Carta compromiso de aplicación del conocimiento en el desempeño de sus funciones.

4.2 El CIESA revisará las solicitudes de apoyo para estudio, las cuales deberán ser acompañadas por un oficio de respaldo de su Jefe Inmediato.

Dicho documento deberá contener los argumentos en los cuales el Superior basa su recomendación (incluyendo la evaluación del desempeño), de acuerdo las prioridades, políticas, programas de desarrollo profesional y los recursos con que cuente la Entidad.

4.3 El CIESA emitirá el dictamen por escrito, que contendrá la aprobación o rechazo de la solicitud de apoyo para estudio y en su caso el monto y tiempo laboral autorizado de acuerdo con el criterio correspondiente.

	<b>POLITICAS DEL CIATEC A.C.</b>	
	Apoyo para el estudio de Diplomados y Posgrados	

4.4 Para obtener autorización de apoyo para estudio, el profesional deberá firmar un Convenio de compromiso con la Entidad, en el que se establecerá la forma de retribución a favor de la Entidad por haberle patrocinado total o parcialmente el programa de estudio.

La Entidad se obligará al pago de los conceptos aprobados, y el profesionista a la retribución de éstos, en las condiciones establecidas en dicho convenio y de conformidad en el numeral siguiente.

#### **5.- FORMA DE RETRIBUCIÓN DEL MONTO DEL PROGRAMA:**

Una vez determinado el programa de estudio se deberá retribuir a la Entidad el apoyo proporcionado, y será de la siguiente forma:

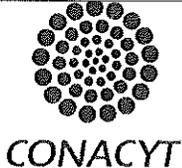
5.1 Cuando el programa de estudio se lleve a cabo parcialmente dentro del horario laborable, el profesionista deberá reintegrar el equivalente a la cantidad invertida en el programa, prestando sus servicios profesionales en la Entidad por un periodo de 1.5 veces la duración del programa de estudios.

Si el profesional no cumple con el tiempo anteriormente señalado, deberá reintegrar a la Entidad la parte proporcional al monto correspondiente.

5.2 Cuando el programa se lleve a cabo fuera del horario laboral la obligación del profesional será prestar sus servicios por un año, a partir del momento en que concluya los estudios apoyados. Si el profesional no cumple con el tiempo anteriormente señalado, deberá reintegrar a la Entidad la parte proporcional al monto correspondiente.

5.3 Cuando el programa tenga duración inferior a un año y se lleve a cabo fuera del horario laborable, la retribución equivalente se dará cuando el profesional preste sus servicios hasta una vez la duración del programa. Si el profesional no cumple con el tiempo anteriormente señalado, deberá reintegrar a la Entidad la parte proporcional al monto correspondiente.

5.4 Si el profesional llegara a terminar las relaciones laborales con la Entidad, por separación voluntaria antes de concluir el programa, deberá rembolsar el monto total del apoyo proporcionado por la Entidad, más los intereses devengados al momento de la separación. Para el pago de los intereses devengados, se causarán a la tasa de interés interbancaria de equilibrio (TIIE) a 28 días del último día hábil del mes inmediato anterior, los intereses se calcularán sobre el monto total del apoyo en el momento que el profesional llegara a terminar la relación laboral con la Entidad, o sobre saldos insolutos.

 <b>CIATEC</b>	<b>POLITICAS DEL CIATEC A.C.</b>	 <b>CONACYT</b>
	Apoyo para el estudio de Diplomados y Posgrados	

5.5 Al término del programa, el profesional apoyado por el Centro, se obliga a presentar a la Gerencia de Recursos Humanos, dentro de 15 días naturales a la terminación, una copia de documento que avala la terminación del programa de estudios.

Cuando el profesional no cumpla con presentar el título o cédula del Posgrado durante el año siguiente a la terminación del programa, deberá rembolsar el monto total del apoyo proporcionado.

#### **SUPLETORIEDAD O ASPECTOS NO PREVISTOS**

La presente Política entrará en vigor a partir de su fecha de su publicación en la página de intranet de la Entidad. Lo no previsto en la misma y que sea materia futura de análisis, será resuelto por la Dirección General, sin perjuicio de los ordenamientos aplicables; resolución que deberá constar por escrito y anexarse a la presente Política como parte integrante de la misma.

**AUTORIZÓ**

  
\_\_\_\_\_  
**DR. RICARDO JAIME GUERRA SÁNCHEZ**  
**DIRECTOR GENERAL**

Esta política sustituye a la 6A-DA/RH de fecha 24 de julio 2013.